RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DEL MUSEO NACIONAL DEL PRADO, POR LA QUE SE CONVOCAN TRES BECAS FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA – MUSEO NACIONAL DEL PRADO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN RESTAURACIÓN.

En el marco de colaboración entre la Fundación Iberdrola España y el Museo Nacional del Prado suscrito con fecha 24 de noviembre de 2010 por el que la Fundación adquiere la condición de miembro protector del programa de Restauración del Museo Nacional del Prado y de acuerdo con el Convenio firmado por ambas instituciones en fecha de 25 de julio de 2017, se presenta esta convocatoria de Becas de Formación e Investigación en Restauración Fundación Iberdrola España - Museo Nacional del Prado, destinadas a cubrir dos becas en el Taller de Restauración de Pintura y una beca en el Servicio de Documentación Técnica y Laboratorio.

El Museo Nacional del Prado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, letra e) de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre (B.O.E. 26-11-2003), reguladora del Museo Nacional del Prado y en el artículo 2, apartado 1, letra e del Estatuto del Museo Nacional del Prado, aprobado por Real Decreto 433/2004, de 12 de marzo (B.O.E. 20-03-2004), y lo previsto en el Convenio de Colaboración firmado con la Fundación Iberdrola España, tiene entre sus fines desarrollar programas de investigación y formación de personal especializado contribuyendo de este modo al estudio y conocimiento de sus colecciones, y ofreciendo a los jóvenes universitarios un espacio de formación en la historia del arte, la conservación y la gestión cultural.

Mediante la presente Resolución, esta Dirección dispone la presente Convocatoria de tres becas, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria con las modificaciones señaladas en el artículo 20 de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), y en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, (BOE de 13 de noviembre de 2010) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, y por las presentes bases.

El extracto de esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, anteriormente citada, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con indicación de potenciales beneficiarios, su finalidad, la Orden de las bases que la regula con indicación del lugar donde está publicada, el importe total de la convocatoria así como la dotación individual de cada beca, el plazo de presentación de solicitudes y otros datos que recojan información sobre las becas y puedan resultar de interés para el solicitante. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse a través del sistema nacional de publicidad de subvenciones en el siguiente enlace www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index, en la web del Museo del Prado y en la web la Fundación Iberdrola España.

BASES

Primera.- Objeto de las becas.

El objeto de la presente Resolución, es la convocatoria de tres becas Fundación Iberdrola España – Museo Nacional del Prado que contribuyan a la formación de especialistas y fomentar la investigación en el Área de Restauración del Museo Nacional del Prado. La convocatoria destinará dos becas a la especialidad de Restauración de Pintura y una beca al Servicio de Documentación Técnica y Laboratorio.

Segunda.- Duración y cuantía de las ayudas.

De conformidad con el Acuerdo suscrito por ambas entidades anteriormente citado, las becas tendrán una duración de diez meses (10) consecutivos y será financiada en su totalidad por la Fundación Iberdrola España. La cuantía de las becas se fija en 15.000 € para cada una. Los candidatos seleccionados recibirán dicha cantidad del Museo del Prado en pagos mensuales vencidos durante su duración, estando sometidas a las retenciones establecidas por la legislación fiscal para las rentas de trabajo (Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

La concesión y disfrute de estas becas no supone el establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral entre el becario y el Museo del Prado.

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria será incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, debiéndose reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

Tercera.- Régimen e imputación presupuestaria.

La concesión de las ayudas se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, resultando de aplicación el artículo 1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

La presente convocatoria se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.301 333A 480 "Becas y ayudas para formación y perfeccionamiento en materias museísticas", por un importe máximo de 45.000 € (cuarenta y cinco mil euros) más el coste de la cuota patronal

de la Seguridad Social que determine el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para cada ejercicio.

Cuarta.- Requisitos generales de obligado cumplimiento.

Los requisitos de obligado cumplimiento exigidos para participar en esta convocatoria son los siguientes:

1.- Tener la nacionalidad española o de algún otro Estado Miembro de la Unión Europea, en adelante EU, y de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ser residente en España en el momento de incorporarse a la beca; con un dominio del idioma español –hablado y escrito- que permita a los candidatos desenvolverse satisfactoriamente en su entorno de trabajo.

2.- Poseer la titulación universitaria exigida (de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales) según la siguiente titulación exigida para cada especialidad:

- Restauración de Pintura: Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad en Pintura, o Licenciatura en Bellas Artes, especialidad en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, itinerario en Pintura o Diplomatura por las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad en pintura; con una calificación no inferior a Notable (a partir de 7).

- Servicio de Documentación Técnica y Laboratorio: Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, o Licenciatura en Bellas Artes, especialidad en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o Diplomatura por las Escuelas

Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales; con una calificación no inferior a Notable (a partir de 7).

Los títulos extranjeros equivalentes o los expedidos en centros españoles privados deberán estar homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Haber finalizado los estudios conducentes a la obtención del título universitario exigido a partir del curso 2012-13 (incluido). En cuanto al plazo, se atenderá exclusivamente la finalización de la diplomatura, licenciatura o grado, sin que se tenga en cuenta la fecha de finalización de los cursos de doctorado u otros estudios de postgrado.

4.- Estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente y no ser deudor por obligaciones de reintegro.

5.- No haber sido beneficiario con anterioridad a esta convocatoria de otra beca, cualquiera que sea, en el Museo Nacional del Prado.

6.- En aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden CUL /2912/2010, de 10 de noviembre, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, no podrán ser beneficiarios de las respectivas becas las personas en quien concurra cualesquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la disposición legal citada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la beca, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

Quinta.- Conocimientos y/o experiencia profesional susceptibles de valoración en los campos que especifica cada especialidad:

Restauración de Pintura:

- Las colecciones del Museo Nacional del Prado.
- Restauración de pintura.
- Técnicas artísticas, materiales y procedimientos pictóricos.
- Conservación preventiva.
- Legislación del patrimonio histórico.
- Museología y gestión cultural.

Servicio de Documentación Técnica y Laboratorio:

- Las colecciones del Museo Nacional del Prado.
- Técnicas artísticas, materiales y procedimientos pictóricos.
- Técnicas de imagen aplicadas al estudio de la obra de arte, en especial de la radiografía y reflectografía infrarroja.
- Tratamiento digital de la imagen a través de programas de retoque informático.

Sexta.- Solicitud y documentación a presentar por los aspirantes.

Los aspirantes sólo pueden optar por una sola modalidad de beca, presentando una única solicitud. Los aspirantes deberán ser personas físicas, pudiendo presentar la solicitud según modelo normalizado en Anexo I. Este modelo podrá obtenerse en la página web del Museo del Prado:

https://www.museodelprado.es/museo/becas

Las solicitudes deberán ser cumplimentadas en español, en los apartados correspondientes y de forma verídica.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos de obligado cumplimiento mencionados en la cláusula cuarta, acreditando dichos requisitos documentalmente conforme al contenido en esta cláusula. De no acreditar alguno de los datos exigidos en la cláusula cuarta la solicitud será objeto de exclusión.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud, de la siguiente documentación original o copia auténtica (en el sentido establecido por el art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP), en español, o traducida cuando corresponda:

a) **D.N.I.** y del **N.I.F.** del solicitante, o del pasaporte en vigor. Los aspirantes extranjeros deberán presentar fotocopia del documento de identidad personal, expedido por la autoridad competente del país, que acredite su nacionalidad o del que reglamentariamente lo sustituya.

b) **Certificación académica original** del grado universitario o equivalente, expedido por la universidad, con indicación de los estudios realizados, donde conste expresamente la nota media obtenida.

c) **Credencial de homologación** expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el caso de títulos extranjeros o expedidos en centros españoles privados.

d) **Documentación justificativa de los méritos** alegados en la solicitud.

e) Cuando se acredite experiencia laboral, deberá aportarse el **informe de vida laboral**, así como los **contratos y certificados** que indiquen las funciones desempeñadas y duración de las mismas.

f) **Propuesta de restauración o Propuesta de estudio técnico** según las indicaciones de cada especialidad y en una extensión máxima de 1.500 palabras:

Restauración de Pintura: Propuesta de restauración de una pintura de las colecciones del Museo del Prado que desarrolle estudio, objetivos y metodología.

Servicio de Documentación Técnica y Laboratorio: Propuesta de estudio técnico de una pintura de la colección del Museo del Prado que desarrolle objetivos y metodología a través de las técnicas de imagen, prestando especial atención a la aplicación de radiografía y reflectografía.

g) **Carta de motivación** en la que se exprese el interés por la beca y resultados que se esperan obtener durante la estancia, de una extensión máxima de 300 palabras.

La ausencia de la **Propuesta de restauración** o la **Propuesta de estudio técnico** (según cada especialidad) y de la **Carta de motivación** en la documentación inicial será motivo de exclusión, sin que sea posible aplicar el plazo de subsanación establecido para la presentación de documentos.

h) Aportación del documento de **acreditación** o en su defecto, **declaración firmada** en papel del dominio –hablado y escrito- de la lengua oficial española, para los aspirantes extranjeros cuya lengua de origen no sea el español.

i) **Documentos acreditativos** de estar al corriente de pago en sus **obligaciones tributarias y de Seguridad Social**, o mediante la cumplimentación de un escrito de compromiso de aportación de dichos documentos en caso de resultar beneficiario, recogido en el punto IV del anexo I de las presentes bases.

j) Para los aspirantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español, **declaración responsable** de estar al día en el pago de impuestos en su país de residencia con el compromiso de entregar los documentos si se resulta beneficiario del proceso.

k) **Declaración responsable** del solicitante de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 13 de la LGS y en el artículo 25 del RLGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

l) Aquella otra documentación que se exija en el formulario de solicitud.

Séptima.- Presentación de solicitudes; plazo y lugar de presentación.

La presentación de solicitud de las becas implica la conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria y en la Orden CUL/2912/2010 de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, así como

con la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su reglamento. Con carácter supletorio, regirá la Ley 39/2015, así como cualquier disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días hábiles (15) a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro del Organismo Público Museo Nacional del Prado, calle Ruiz de Alarcón nº 23, planta baja de Madrid, horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00h, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Todas las solicitudes deberán ir dirigidas al Director del Museo Nacional del Prado, Museo Nacional del Prado, C/ Ruiz de Alarcón, 23. 28014 Madrid.

Se podrán presentar igualmente en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP.

Los aspirantes que presenten su solicitud y la documentación que la acompaña en soporte papel, podrán solicitar al encargado del Registro público correspondiente, su digitalización así como de la documentación que la acompaña, procediendo el encargado del Registro a la devolución de los originales en formato papel en el mismo momento de registrarse su solicitud.

Las solicitudes por correo ordinario o certificado, burofax o correo electrónico no serán aceptadas.

No obstante lo anterior, los aspirantes que presenten su solicitud en papel en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, deberán adelantar al Museo del Prado, la solicitud completa con el sello acreditativo de la fecha de presentación, por correo electrónico a: registro.general@museodelprado.es.

Octava.- Instrucción y valoración de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, se constituirá un órgano de instrucción que comprobará si las solicitudes presentadas incluyen y cumplen con la documentación requerida en las bases cuarta, quinta y sexta. Dicho órgano de instrucción estará integrado por el Jefe de la Escuela del Prado, el Jefe del Servicio Económico y el Jefe del Servicio de Planificación de Recursos Humanos, quienes podrán apoyarse en el desarrollo de sus funciones por personal técnico adscrito a sus unidades.

Una vez finalizada la comprobación, se publicarán en la página web del Museo del Prado, los listados provisionales de admitidos y excluidos al proceso de evaluación, así como los motivos de la exclusión.

Serán excluidos del proceso de selección todos aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos generales de obligado cumplimiento, que hayan presentado solicitud fuera de plazo, o incumplan los términos formales de presentación señalados en las presentes bases.

La ausencia de la **Propuesta de restauración** o la **Propuesta de estudio técnico** (según cada especialidad) y de la **Carta de motivación** en la documentación inicial será motivo de exclusión, sin que sea posible aplicar el plazo de subsanación establecido para la presentación de documentos.

Los aspirantes que no hubieran aportado los documentos señalados en las presentes bases, tendrán un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de publicación de dicha lista para que presenten la documentación exigida, con advertencia de ser excluidos del proceso si no la aportaran en su totalidad en dicho plazo.

Si en dicho plazo, no se produce la subsanación, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 68.1 de la Ley de 39/2015.

Solo será posible subsanar la falta de documentación, pero los requisitos exigidos deben cumplirse al plazo de finalización de presentación de las solicitudes.

Los datos no acreditados, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

Finalizada por el órgano instructor la verificación del cumplimiento de los requisitos objetivos descritos en las presentes bases, se elevará al órgano de estudio y valoración un informe motivado con la relación de solicitudes admitidas y excluidas.

El listado con la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, se publicará para conocimiento de los interesados en la página web del Museo del Prado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de LGS y sobre la base de la instrucción practicada, se constituirá la Comisión de Estudio y Valoración que realizará la evaluación, selección final y elevará informe de la propuesta de resolución de concesión de las becas. A tal fin, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular la propuesta de resolución, que se atendrá al régimen de concurrencia competitiva. En lo no previsto en la presente Resolución, el funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión de Estudio y Valoración para las dos becas destinadas a Restauración de Pintura estará presidida por D. Andrés Úbeda de los Cobos, Director Adjunto de Conservación e Investigación del Museo Nacional del Prado, o persona en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales: D. Enrique Quintana Calamita, Coordinador Jefe de Talleres de Restauración; Dª. Herlinda Cabrero, restauradora de Pintura; Dª. Eva Martínez Morales, restauradora de Pintura, Dª. Alicia Peral, restauradora de Pintura, y, que actuará de secretaria con voz y voto.

En el caso de la beca destinada al Servicio de Documentación Técnica y Laboratorio la Comisión de Estudio y Valoración estará presidida por: D. Andrés Úbeda de los Cobos, Director Adjunto de Conservación e Investigación del Museo Nacional del Prado, o persona en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales: D. Enrique Quintana Calamita, Coordinador Jefe de Talleres de Restauración; Dª Laura Alba Carcelén,

Técnico Superior del Servicio de Documentación Técnica y Laboratorio; Dª Ana González Mozo, Técnico Superior del Servicio de Documentación Técnica y Laboratorio y Dª Inmaculada Echeverría, Jefe de Sección del Servicio de Documentación Técnica y Laboratorio que actuará de Secretaria con voz y voto.

La Comisión de Estudio y Valoración evaluará las solicitudes admitidas con un máximo de 100 puntos teniendo en cuenta las siguientes fases:

La primera fase, constará a su vez de dos partes: Total 60 puntos.

1. Valoración de méritos: 40 puntos.
2. Valoración de la propuesta de restauración o propuesta de estudio técnico (12 puntos) y carta de motivación (8 puntos): 20 puntos

La segunda fase consistirá en una entrevista valorada con 40 puntos.

De acuerdo con lo anterior, los criterios y puntuaciones son los siguientes:

Primera fase:

1. Valoración méritos: Hasta 40 puntos.

1. 1. Méritos formativos: Hasta 34 puntos.

- Por expediente académico de acceso a la Convocatoria: Hasta 13 puntos. Repartidos de la siguiente manera:
- Nota media entre 7 y 8 (incluido): 7 puntos.
- Más de 8 y hasta 9 (incluido): 10 puntos.
- Más de 9 y hasta 10 (incluido): 13 puntos.
- Por disponer de otras titulaciones relacionadas con la beca a juicio de la Comisión de Estudio y Valoración): 3 puntos por titulación hasta un máximo de 6.
- Por formación académica de postgrado relacionada, a juicio de la Comisión de Estudio y Valoración, con la titulación solicitada (Máster/cursos de Doctorado/DEA): 2 puntos por ciclo finalizado hasta un máximo de 4.

- Por becas y estancias institucionales relacionadas a juicio de la Comisión de Estudio y Valoración con la materia: 0.3 puntos por cada mes, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por cursos recibidos de más de 40 horas de duración relacionados a juicio de la Comisión de Estudio y Valoración con la especialidad de la beca: 0,3 puntos por curso, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por artículos en revistas académicas o científicas, en cualquier tipo de soporte, relacionadas a juicio de la Comisión de Estudio y Valoración con la materia objeto de la beca: 0.25 puntos por cada publicación, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Méritos profesionales: Hasta 6 puntos.

- Por experiencia en instituciones privadas y públicas en las que se hayan realizado actividades similares a las de la beca, a juicio de la Comisión de Estudio y Valoración: 0,2 puntos por cada mes y 1 punto por fracción superior a cinco meses hasta un máximo de 6 puntos.

2. Valoración de la Propuesta de restauración o Propuesta de estudio técnico (según cada especialidad) y de la Carta de motivación: Hasta 20 puntos. Se tendrá en cuenta para su valoración: la capacidad de síntesis y estructura, la claridad y rigor en la exposición de los argumentos y el dominio de los conocimientos manifestados.
- Propuesta de restauración o Propuesta de estudio técnico (según cada especialidad) de una obra de las colecciones del Museo con una puntuación de hasta 12 puntos.
- Carta de motivación con una puntuación de hasta 8 puntos.

Para pasar a la segunda fase será necesario haber obtenido al menos 17 puntos en la fase primera.

Segunda fase: Máximo 40 puntos

La segunda fase consistirá en una **entrevista personal.**

Examinada y valorada la documentación de la fase primera, la Comisión citará a los aspirantes de la beca que hayan superado la primera fase, para la celebración de la **segunda fase** o **entrevista personal** que será presencial. Tendrá una valoración máxima de 40 puntos.

La Comisión de Estudio y Valoración puntuará la entrevista de la siguiente manera:

- **Defensa del currículum del aspirante**. Hasta un máximo de 20 puntos.
- **Defensa de la Propuesta de restauración o de la Propuesta de Estudio técnico** (según cada especialidad). Hasta un máximo de 20 puntos.

Si durante la entrevista la Comisión de Estudio y Valoración comprobara la falta de dominio escrito y hablado de español para los extranjeros que hayan presentado exclusivamente una declaración jurada, lo pondrán de manifiesto en el informe que entreguen al órgano instructor con objeto de que en la propuesta de resolución proponga la exclusión del solicitante por incumplimiento de este requisito.

Será necesario obtener al menos 20 puntos para superar la 2ª fase de la convocatoria.

A partir de los criterios expresados en párrafos anteriores, y de lo contenido en el artículo 6.5 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, la Comisión emitirá un informe que será entregado al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes. En este informe, la Comisión, en caso de empate, dirimirá el resultado atendiendo a la puntuación más alta obtenida en el apartado de méritos formativos. Si fuera necesario, a continuación el criterio sería la puntuación obtenida en la entrevista, quedando en tercer lugar, la carta de motivación.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Estudio y Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada para conocimiento de los interesados en la página web del Museo del Prado, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Resuelto el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se reflejará el aspirante o relación de aspirantes para los que se propone

la concesión de las becas, especificando su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración aplicados.

Esta propuesta de resolución definitiva será publicada en la página web del Museo del Prado, disponiendo los aspirantes para los que se propone la concesión de las becas, de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, para aceptar por escrito la beca concedida, utilizando para ello el formulario disponible en las páginas web mencionadas. Asimismo deberán aportar las certificaciones comprometidas y no entregadas con respecto a Agencia Tributaria y Seguridad Social, así como toda la documentación que durante la fase de presentación de solicitud e instrucción el solicitante ha declarado poseer y a los que se refiere la base sexta.

Para los beneficiarios que no tengan su residencia fiscal en España será necesaria la presentación de un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de la LGS.

Si el interesado no presentara la documentación requerida en el plazo expresado, o no aceptase la beca dentro de dicho plazo se entenderá que se renuncia a la misma, y se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, y se concederá al suplente siguiente por orden de puntuación que figure en su lugar en la relación de preseleccionados.

Transcurridas estas actuaciones, y a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Estudio y Valoración, el Órgano instructor formulará la Resolución definitiva de concesión de las becas.

Novena.- Resolución.

De conformidad con lo previsto por el artículo 25.1 de la LGS, la Dirección del Museo adoptará la resolución definitiva de concesión de estas becas dentro del plazo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de que se produjera el vencimiento de dicho plazo sin haberse

dictado ni notificado resolución expresa, los interesados podrán entender por silencio administrativo desestimada la solicitud de concesión de la beca.

La Resolución definitiva de concesión indicará los candidatos seleccionados y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, y podrá incluir una relación ordenada de candidatos suplentes para cubrir renuncias o bajas que puedan tener lugar. La adjudicación de las becas correspondientes a las bajas o renuncias se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes.

Esta Resolución definitiva de concesión se publicará para conocimiento de los interesados en la página web del Museo del Prado.

La renuncia o baja, salvo casos de fuerza mayor, sólo podrá tener lugar una vez transcurridos un mes del inicio de la beca y deberá ser comunicado con una antelación de 10 días a la Coordinación General Técnica. El siguiente clasificado podrá acceder a la misma en el caso de que su puntuación sea igual o superior al 80% de la puntuación obtenida por el primer candidato. Los suplentes dispondrán de diez días hábiles (10), contados a partir del día siguiente de su comunicación para aportar la documentación requerida. La fecha límite para el nombramiento de suplentes será de la de cuatro meses antes de la finalización del período formativo.

En el caso de incapacidad temporal o maternidad, la beca quedará suspendida y podrá ser reiniciada cuando la circunstancia que produjo la suspensión haya finalizado, siempre que dicha suspensión sea inferior o igual a dieciséis semanas, salvo en el caso de parto múltiple que la suspensión podrá ser de hasta dieciocho semanas. Si la causa de la suspensión fuera superior a dieciséis semanas, o en el caso de parto múltiple superior a dieciocho semanas, el Órgano convocante resolverá la cancelación de la beca, pronunciándose mediante Resolución motivada que será notificada a los interesados.

La Resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma que otorgue la beca podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o

potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. La presentación de los citados recursos podrá efectuarse, en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Décima.- Medios de notificación o publicación.

La publicación de los actos y trámites del procedimiento, en particular, la publicación de las listas provisionales y definitivas de solicitudes admitidas y excluidas al proceso selectivo, de la propuesta de resolución provisional y definitiva, así como la resolución definitiva se comunicará mediante su publicación en la página web del Museo del Prado: https://www.museodelprado.es/museo/becas, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la ley 39/2015 y en la web de la Fundación Iberdrola España: https://www.fundacioniberdrolaespana.org.
El texto completo de la presente convocatoria y de la Resolución de concesión de estas becas se publicará también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de Subvenciones. Dicha información se podrá consultar a través del enlace web: www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.
Las resoluciones de concesión a los suplentes les serán notificadas a través de dirección de correo electrónico.

Undécima.- Dotación económica y pago.

La dotación económica de estas becas es de 1.500,00 € brutos mensuales. El importe de las becas se abonará a mes vencido previo informe favorable del responsable, en forma proporcional al tiempo efectivo de disfrute de la beca. En todos los pagos se efectuarán las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento) y de la Seguridad Social (Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre).

La cantidad que se abone al adjudicatario de la beca en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución.

No se exigirá a los beneficiarios de estas becas la constitución de garantías.

Decimosegunda.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los becarios, por serlo, aceptan en todos sus términos el contenido de la presente convocatoria y el resultado de la misma, así como cumplir las siguientes obligaciones:

a) Incorporarse al Museo en el plazo establecido en la notificación de la concesión de la beca y realizar la actividad formativa que fundamenta su concesión.

b) Cumplir las normas sobre asistencia y participación en las labores de formación, realizando un horario de seis horas, de lunes a viernes, según las instrucciones del centro directivo, así como cumplir las normas generales y particulares del centro, de acuerdo con el calendario y programa de formación previstos y las instrucciones del responsable de dicho centro, o tutor del becario.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación financiera que efectúe la Intervención General del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

d) En el caso de no ser residente en España, se aportará copia del permiso de residencia con anterioridad a la fecha de incorporación.

e) No realizar durante el desarrollo de la acción formativa, ninguna actividad que impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la beca.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, según letra i) del artículo 14 de la LGS y apartado a) del artículo 37 de la Ley 38/2003.

g) Durante la duración de la beca, el tutor podrá acordar la concesión a los beneficiarios de las becas hasta 10 días de permiso (siempre dentro del periodo de 12 meses de duración de la beca).

Decimotercera.- Confidencialidad y derechos de investigación de la beca.

El becario guardará confidencialidad sobre la información de datos no publicados de los que tengan conocimiento en el desarrollo de la investigación. Los derechos sobre la investigación realizada pertenecen al Museo del Prado, si bien podrán ser utilizados por el becario para uso público y privado mediante comunicación previa y autorización del Responsable del Área en la que se inscribe la beca. Del mismo modo, el Museo del Prado deberá citar la colaboración del becario en la difusión de la investigación desarrollada. El incumplimiento de este compromiso será causa de revocación de la beca y podrá motivar reclamación por parte del Museo del Prado, incluso una vez finalizada ésta.

Decimocuarta.- Revocación, renuncia y reintegro de la beca.

La Dirección previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el período de disfrute de una beca, si concurriera alguna de las causas siguientes:
- En el caso de obtención de la beca sin reunir las condiciones y requisitos solicitados.
- El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones establecidas en la cláusula decimotercera y de confidencialidad expresadas en la cláusula decimocuarta y de las normas del Museo del Prado, que hagan inviable mantener el trabajo propuesto, a propuesta del

Director Adjunto de Conservación e Investigación, previo informe motivado del Responsable de los proyectos y previo el trámite de audiencia del interesado, podrá suponer el reintegro de las cantidades que se hubieran percibido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria y en la LGS y normas de desarrollo. Del mismo modo, si procede, se adjudicará la beca, por el período de disfrute restante al candidato suplente según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección, de acuerdo a lo expresado en la cláusula décima sobre el porcentaje de puntuación obtenida.

- En el caso de incapacidad temporal o maternidad cuando la causa de suspensión de la beca sea superior a dieciséis semanas y en el caso de parto múltiple a dieciocho semanas. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS y por el Título III del RLGS.

Decimoquinta.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas becas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la LGS y el título IV del RLGS. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015 y en el Título IV de la Ley 39/2015 en lo relativo al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

Decimosexta.- Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.

La realización de actividades para las que se haya concedido la beca se justificará dentro de los treinta días siguientes a la finalización del período formativo fijado en esta Resolución. La justificación se realizará mediante la presentación de:

- Certificación expedida por el Director, Director Adjunto de Conservación e Investigación o el tutor, en el que se haga constar que se ha cumplido el programa inicialmente proyectado y que se han alcanzado los objetivos previstos.

- Memoria de actividades realizadas, que será supervisada por el tutor.

Decimoséptima.- Aceptación.

La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la presente resolución así como el marco general contenido en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, en la que se establecen las normas reguladoras y en la LGS, que serán de aplicación a todos aquellos extremos que no hayan sido expresamente previstos en la presente resolución.
Con carácter supletorio regirán la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015 así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Decimoctava.- Normativa aplicable y posibilidad de recurso.

La presente Convocatoria se regirá con carácter general por lo dispuesto en la LGS, RLGS y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado y potestativamente de reposición ante el mismo órgano que dictó en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la fecha de publicación el extracto mencionado en el Boletín Oficial del Estado.

Decimonovena.- Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Veinteava.- Datos de contacto

Para consultas o dudas contactar con:

Becas de Restauración de Pintura:
Dª. Alicia Peral: alicia.peral@museodelprado.es; teléfono: 91 330 2918

Beca para el Servicio de Documentación Técnica y Laboratorio:
Dª. Inmaculada Echeverría: inma.echeverria@museodelprado.es; teléfono: 91 330 2909

Madrid, a 28 de septiembre de 2017

El Director,

Miguel Falomir Faus